

PARANÁ, 1° de octubre de 2026**VISTO:**

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-197-E-GER-SE#MESP y N° RESOL-2026-198-E- GER-SE#MESP del 22 de junio de 2026, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2026-13-APN-SE#MEC, RESOL-2026-190-APN-SE#MEC, RESOL-2026-222-APN-SE#MEC, RESOL2026-225-APN-SE#MEC y RESOL-2026-272-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 143/26 y las nota GC N° 252/26 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por Artículo 1° de la Resolución RESOL2026-222-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 1° de septiembre de 2026, se establecen, para el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre de 2026, la aplicación del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), de los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y del Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), establecidos en el Anexo (IF-2026-83385199-APN-DNRYDSE#MEC) y expresa que dichos valores, deberán ser utilizados por los agentes distribuidores y demás prestadores del servicio público de distribución para determinar los cuadros tarifarios aplicables a los usuarios finales;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- presentó al EPRE, mediante nota GC N° 252, de fecha 1° de octubre de 2026, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para el mes de octubre de 2026;

Que este organismo en fecha 3 de septiembre de 2026, emitió la Resolución EPRE N° 143/26, por la cual, en su Artículo 1°, se aprobaron los nuevos valores del cuadro tarifario para el mes de octubre de 2026;

Que en el Artículo N° 3 de la Resolución EPRE N° 122/26, se dispuso que la vigencia del Cuadro Tarifario aprobado, quedaba condicionada a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrían las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que, en este sentido, y de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo "Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario" de la Resolución EPRE N° 236/25, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que la Secretaría de Energía de la Nación, a través de la RESOL-2026-272-APN-SE#MEC, solamente modificó los subsidios para usuarios residenciales focalizados a aplicar en el mes de octubre 2026, manteniéndose los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, como así también los valores en transporte y en el recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450 de fecha 4 de julio de 2025, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE);

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 79°, segundo párrafo del Decreto N° 1300/96 dichos cuadros, una vez aprobados, resultarán aplicables a todas las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Entre Ríos, en carácter de Cuadro Tarifario Provincial;

Que el Cuadro Tarifario presentado por ENERSA en fecha 1° de octubre, incluye el traslado en su justa incidencia de los Precios de Referencia de la Potencia, Precio Estabilizado de la Energía y Precio Estabilizado del Transporte para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores

y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, vigentes conforme las resoluciones nacionales citadas en el Visto;

Que por Resolución N° RESOL-2026-198-E- GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de Entre Ríos, se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, que a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2026 inclusive, la prórroga de la medida establecida en la Resolución N° RESOL-2026-86-E-GERSE#MESP en las mismas condiciones, de conformidad a los criterios de gradualidad y razonabilidad mencionados en los considerandos precedentes;

Que oportunamente, la Resolución N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP, había dispuesto, que a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, todo impacto o variación en concepto de adecuación del valor agregado de distribución por aplicación de los respectivos contratos de concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia y de las normativas aprobadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía -EPRE-, no podrá superar la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-;

Que por Resolución N° RESOL-2026-197-E- GER-SE#MESP, la Secretaría de Energía de la Provincia, dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2026 inclusive, la prórroga del subsidio tarifario sobre el valor agregado de distribución destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales de menores ingresos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E;

Que el precitado Art. 4 de la Resolución N° 564/25 S.E., estableció el otorgamiento de un subsidio destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales registrados al mes de diciembre de 2025 en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación; hasta un

tope máximo de consumo de 300 kWh/mes, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2026-197-E-GER-SE#MESP, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;

Que, en la nota ingresada al EPRE, la empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, presenta cuadro tarifario a aplicar a los consumos a partir del 1° de octubre de 2026, considerando los precios mayoristas aprobados antes referidos y con la aplicación de los Subsidios Energéticos Focalizados Decreto PEN N° 943/2025 – Resolución Nacional SE 13/26 y con los establecido por el Artículo 1° de la Resolución RESOL-2026-272-APN-SE#MEC, la cual sustituye el Anexo I (IF-2026-05272508-APN-SSTYPE#MEC) aprobado por el Artículo 2° de la Resolución N° 13 de fecha 15 de enero de 2026 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el cual se establecieron los consumos base diferenciales de energía eléctrica, por el Anexo I (IF-2026-94364059-APN-SSEEIE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida, estableciéndose para el mes de octubre de 2026, el consumo base de energía eléctrica aplicable a los hogares beneficiarios del Régimen de SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF) en DOSCIENTOS KILOVATIOS HORA (200 kWh) mensuales, con independencia de la zona bioambiental en la que se encuentre ubicado el hogar y lo dispuesto por el Artículo 4° de la Resolución RESOL-2026-272-APN-SE#MEC, la cual establece para el mes de octubre de 2026

una bonificación adicional extraordinaria del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), sobre el consumo base de DOSCIENTOS (200) kilovatios por hora (kWh) mensuales de los usuarios de electricidad residenciales, beneficiarios del Régimen de SEF;

Que en relación a la categoría Grandes Usuarios de Distribución (GUDIS), se mantiene la rectificación del Anexo (IF-2026-83385199-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución N° 222 de fecha 31 de agosto de 2026 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, exclusivamente en el valor correspondiente a "Demanda Distribuidor Grandes Usuarios GUDI" - Precio Estabilizado de la Energía (PEE) - Hora Valle (\$PER.VALLE), donde dice "112.978 \$/MWh" debe decir "122.978 \$/MWh", conforme lo dispuesto por Artículo 1° de la Resolución RESOL-2026-225-APN-SE#MEC;

.Que, a los fines del Cálculo del Cuadro Tarifario, se mantiene la aplicación de la las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-197-E-GER-SE#MESP y N° RESOL-2026-198-E- GER-SE#MESP del 22 de junio de 2026, respecto del Valor Agregado de Distribución (VAD) y de los subsidios a los usuarios de menores ingresos;

Que se mantiene en el cuadro tarifario el canon de la construcción de la ET 500/132 kV Gran Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución EPRE N° 55/2026, el cual es de U\$323.046,95 mensual, ajustándose conforme al tipo de cambio vigente al 1° de septiembre de 2026, siendo el valor del dólar estadounidense por unidad, según Comunicación A3500 del BCRA, de \$1.512,7304;

Que por Artículo 9° del Decreto PEN N° 943/25, se dispone que las bonificaciones del citado Anexo II del presente decreto respecto de cada uno de los componentes (PEST, PAU y precio del gas propano indiluido por redes) se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien

Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de octubre de 2026, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados por las Resoluciones RESOL-2026-190-APN-SE#MEC, RESOL-2026-222-APN-SE#MEC y RESOL-2026-225-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación;

ARTICULO 3°: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 4°: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución N° RESOL2026-197-EGER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de la Provincia, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E prorrogado por la precitada norma legal, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".

ARTICULO 5°: Establecer la aplicación de lo previsto en el Artículo 9 del Decreto PEN N° 943/25, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar las bonificaciones del Artículo 7°, Anexo II del precitado decreto, para la totalidad del volumen consumido.

ARTICULO 6°: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

ALMARA
Alejandro
Nicolas

Firmado digitalmente
por ALMARA
Alejandro Nicolas
Fecha: 2026.10.01
12:55:17 -03'00'

RODRIGUEZ
ALLENDE
Marcos
Gabriel

Firmado digitalmente
por RODRIGUEZ
ALLENDE Marcos
Gabriel
Fecha: 2026.10.01
13:04:09 -03'00'

Firmado digitalmente por: FRANCO Pablo Jose
Fecha y hora: 01.10.2026 12:58:23

**ANEXO
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL**

RESOLUCIÓN EPRE Nº 163/26

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	Residencial			
	Sin Subsidio	Con Subsidio Provincial y Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes
T 1-R Uso residencial		ZONA CÁLIDA¹ y RESTO²	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO²	
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	3.106,23	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes
Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh	Cargo Variable por energía: \$/kWh	Cargo Variable por energía: \$/kWh
Primeros 100 kWh/mes	242,85	Primeros 100 kWh/mes	Primeros 100 kWh/mes	Primeros 100 kWh/mes
Siguientes 100 kWh/mes	273,91	Siguientes 50 kWh/mes	Siguientes 50 kWh/mes	Siguientes 100 kWh/mes
Siguientes 100 kWh/mes	315,91	Siguientes 50 kWh/mes	Siguientes 50 kWh/mes	Siguientes 100 kWh/mes
Excedente de 300 kWh/mes	340,59	Siguientes 100 kWh/mes	Siguientes 100 kWh/mes	Excedente de 300 kWh/mes
		Siguientes 70 kWh/mes	Siguientes 70 kWh/mes	
		Excedente de 370 kWh/mes	Excedente de 370 kWh/mes	
T 1-Rural Residencial		ZONA CÁLIDA¹ y RESTO²	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO²	
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8.605,78	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes
Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh	Cargo Variable por energía: \$/kWh	Cargo Variable por energía: \$/kWh
Primeros 150 kWh/mes	281,38	Primeros 150 kWh/mes	Prim 150 kWh/mes	Primeros 150 kWh/mes
Siguientes 150 kWh/mes	341,16	Siguientes 50 kWh/mes	Sig 50 kWh/mes	Siguientes 150 kWh/mes
Excedente de 300 kWh/mes	405,90	Siguientes 100 kWh/mes	Siguientes 100 kWh/mes	Excedente de 300 kWh/mes
		Siguientes 70 kWh/mes	Siguientes 70 kWh/mes	
		Excedente de 370 kWh/mes	Excedente de 370 kWh/mes	
T 1-Rural General	Sin Subsidio		T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales	
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8605,78		Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	
Cargo Variable por energía: \$/kWh			Cargo Variable por energía: \$/kWh	
Primeros 150 kWh/mes	310,10		Primeros 150 kWh/mes	
Siguientes 150 kWh/mes	369,88		Siguientes 150 kWh/mes	
Excedente de 300 kWh/mes	403,49		Excedente de 300 kWh/mes	
T 1-G Uso General	Sin Subsidio		T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales	Bomberos Voluntarios Nacionales
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	7666,59		Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes
Cargo Variable por energía: \$/kWh			Cargo Variable por energía: \$/kWh	Cargo Variable por energía: \$/kWh
Primeros 125 kWh/mes	299,65		Primeros 100 kWh/mes	Primeros 125 kWh/mes
Siguientes 225 kWh/mes	320,23		Siguientes 100 kWh/mes	Siguientes 225 kWh/mes
Excedente de 350 kWh/mes	340,80		Siguientes 100 kWh/mes	Excedente de 350 kWh/mes
			Excedente de 300 kWh/mes	
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS	T2			
	Sin Subsidio	T2-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales		
Por capacidad de suministro contratada \$/kW-mes	23.623,61	16.002,85		
Cargo Variable por energía: \$/kWh	238,21	111,62		

1: Colón, Concordia, Diamante, Federal, Federación, Feliciano, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay y Villaguay

2: Victoria, Gualeguay, Gualeguaychú, Islas del Ibicuy

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

	No Residencial		
TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS		No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Vinculación Superior			
Cargo fijo Por capacidad de suministro	\$/mes	640.462,52	640.462,52
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	1.742,07	1.742,07
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.742,07	1.742,07
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.969,79	10.969,79
Por consumo de energía	\$/kWh		
Período horas restantes		143,46	162,57
Período horas de valle nocturno		142,39	161,33
Período horas de punta		147,97	167,78
Vinculación Inferior en Alta Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	483.709,04	483.709,04
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.292,74	11.292,74
Por consumo de energía	\$/kWh		
Período horas restantes		147,13	166,73
Período horas de valle nocturno		146,03	165,46
Período horas de punta		151,75	172,07
Vinculación Inferior en Media Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	483.709,04	483.709,04
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.292,74	11.292,74
Por consumo de energía	\$/kWh		
Período horas restantes		147,13	166,73
Período horas de valle nocturno		146,03	165,46
Período horas de punta		151,75	172,07
Vinculación Inferior en Baja Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	152.110,67	152.110,67
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	11.911,10	11.911,10
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	11.911,10	11.911,10
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	4.075,23	13.316,61
Por consumo de energía	\$/kWh		
Período horas restantes		44,67	170,54
Período horas de valle nocturno		44,41	169,27
Período horas de punta		45,75	175,90
		Clubes de Barrio Nacionales	
Usuario Generador - T1, T2 y T3		Residencial	No Residencial
Credito por Energía Ingresada a la Red	\$/kWh	Sin Subsidio Nacional Con Subsidio Nacional	(<300 kW) GUDIs (>= 300 kW)
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO			
T 4-AP1 Suministro de energía			
Cargo variable por energía	\$/kWh		340,50

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES						
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	602.049,54	602.049,54	602.049,54	602.049,54	602.049,54
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.311,85	3.155,70	770,31	10.311,85	10.311,85
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		112,32	35,32	0,00	134,85	152,82
Período horas de valle nocturno		111,51	35,12	0,00	133,85	151,66
Período horas de punta		115,74	36,18	0,00	139,09	157,72
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.615,44	3.248,60	792,99	10.615,44	10.615,44
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		115,20	36,22	0,00	138,30	156,73
Período horas de valle nocturno		114,37	36,02	0,00	137,27	155,54
Período horas de punta		118,70	37,10	0,00	142,65	161,75
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.615,44	3.248,60	792,99	10.615,44	10.615,44
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		115,20	36,22	0,00	138,30	156,73
Período horas de valle nocturno		114,37	36,02	0,00	137,27	155,54
Período horas de punta		118,70	37,10	0,00	142,65	161,75
Vinculación Inferior en Baja Tensión, Potencia Registrada >= 50						
Cargo fijo	\$/mes	142.987,53	142.987,53	142.987,53	142.987,53	142.987,53
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	12.517,92	3.830,81	935,11	12.517,92	12.517,92
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		133,53	41,99	0,00	160,31	181,67
Período horas de valle nocturno		132,57	41,75	0,00	159,12	180,29
Período horas de punta		137,59	43,01	0,00	165,35	187,50
Vinculación Inferior en Baja Tensión, Potencia Registrada < 50						
Cargo fijo	\$/mes	23.427,56	23.427,56	23.427,56	23.427,56	23.427,56
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	12.517,92	3.830,81	935,11	12.517,92	12.517,92
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		133,53	41,99	0,00	160,31	181,67
Período horas de valle nocturno		132,57	41,75	0,00	159,12	180,29
Período horas de punta		137,59	43,01	0,00	165,35	187,50

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

TARIFA DE PEAJE COOPERATIVAS		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	602.049,54	602.049,54	602.049,54	602.049,54	602.049,54
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	948,22	814,79	770,31	948,22	948,22
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		1,88	0,59	0,00	2,25	2,55
Período horas de valle nocturno		1,86	0,59	0,00	2,24	2,54
Período horas de punta		1,93	0,60	0,00	2,33	2,64
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.251,81	907,70	792,99	1.251,81	1.251,81
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		4,75	1,49	0,00	5,70	6,46
Período horas de valle nocturno		4,71	1,48	0,00	5,66	6,41
Período horas de punta		4,89	1,53	0,00	5,88	6,67
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.251,81	907,70	792,99	1.251,81	1.251,81
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		4,75	1,49	0,00	5,70	6,46
Período horas de valle nocturno		4,71	1,48	0,00	5,66	6,41
Período horas de punta		4,89	1,53	0,00	5,88	6,67
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	142.987,53	142.987,53	142.987,53	142.987,53	142.987,53
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3.154,29	1.489,90	935,11	3.154,29	3.154,29
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		23,08	7,26	0,00	27,71	31,41
Período horas de valle nocturno		22,92	7,22	0,00	27,51	31,17
Período horas de punta		23,79	7,43	0,00	28,58	32,41

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

TARIFA DE PEAJE GRANDES DEMANDAS		No Residencial	
		No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Vinculación Superior			
Cargo fijo	\$/mes	640.462,52	640.462,52
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.742,07	1.742,07
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.742,07	1.742,07
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.008,72	1.008,72
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hor: Período horas restantes		2,40	2,72
Período hor: Período horas de valle nocturno		2,38	2,70
Período hor: Período horas de punta		2,47	2,80
Vinculación Inferior en Alta Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	483.709,04	483.709,04
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.331,68	1.331,68
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hor: Período horas restantes		6,07	6,87
Período hor: Período horas de valle nocturno		6,02	6,82
Período hor: Período horas de punta		6,26	7,09
Vinculación Inferior en Media Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	483.709,04	483.709,04
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.331,68	1.331,68
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hor: Período horas restantes	\$/kWh	6,07	6,87
Período hor: Período horas de valle nocturno	\$/kWh	6,02	6,82
Período hor: Período horas de punta	\$/kWh	6,26	7,09
Vinculación Inferior en Baja Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	152.110,67	152.110,67
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	11.911,10	11.911,10
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	11.911,10	11.911,10
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3.355,54	3.355,54
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hor: Período horas restantes	\$/kWh	29,48	33,41
Período hor: Período horas de valle nocturno	\$/kWh	29,26	33,16
Período hor: Período horas de punta	\$/kWh	30,41	34,48

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN A OTROS DISTRIBUIDORES.		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
PFTT solo en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	303,59	92,91	22,68	303,59	303,59
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,87	0,90	0,00	3,45	3,91
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,85	0,90	0,00	3,42	3,88
Período horas de punta	\$/kWh	2,96	0,92	0,00	3,56	4,03
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	303,59	92,91	22,68	303,59	303,59
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,87	0,90	0,00	3,45	3,91
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,85	0,90	0,00	3,42	3,88
Período horas de punta	\$/kWh	2,96	0,92	0,00	3,56	4,03
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	142.987,53	142.987,53	142.987,53	142.987,53	142.987,53
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.023,44	4.023,44	4.023,44	4.023,44	4.023,44
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.023,44	4.023,44	4.023,44	4.023,44	4.023,44
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.902,48	582,21	142,12	1.902,48	1.902,48
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	18,33	5,77	0,00	22,01	24,94
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	18,20	5,73	0,00	21,85	24,75
Período horas de punta	\$/kWh	18,89	5,90	0,00	22,70	25,74

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS						
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.615,44	3.248,60	792,99	10.615,44	10.615,44
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		115,20	36,22	0,00	138,30	156,73
Período horas de valle nocturno		114,37	36,02	0,00	137,27	155,54
Período horas de punta		118,70	37,10	0,00	142,65	161,75
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES						
- Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.251,81	907,70	792,99	1.251,81	1.251,81
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período hor: Período horas restantes		4,75	1,49	0,00	5,70	6,46
Período hor: Período horas de valle nocturno		4,71	1,48	0,00	5,66	6,41
Período hor: Período horas de punta		4,89	1,53	0,00	5,88	6,67
TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.						
Cargos Varios						
Colocación de Medidor	\$	34.711,00				
Conexiones						
Conexión aérea básica	\$	77.613,00				
Conexión aérea especial	\$	235.306,00				
Conexión aérea rural básica	\$	98.027,00				
Conexión aérea rural especial	\$	256.856,00				
Conexión subterránea básica	\$	59.594,00				
Conexión subterránea especial	\$	201.564,00				
Rehabilitación del Servicio						
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	24.511,00				
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$	24.511,00				
Tarifa 2, 3 y 5	\$	34.138,00				
Envío aviso de suspensión	\$	2.499,00				
Gastos de verificación	\$	10.479,00				
Emisión de duplicado de factura	\$	432,00				

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE Nº 210/97 y 235/02)		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
Valores Vigentes						
Ppm * FV	\$/KW	11.237,21	3.438,88	839,44	11.237,21	11.237,21
T 1-R Uso residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	234,09	108,47	54,39		
T 1-Rural Residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	234,11	108,48	54,39		
T 1-G Uso General						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes				262,79	
T 1-Rural General						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes				262,83	
T 2						
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	\$/KW-mes				6.817,20	
T 3 - Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				1.793,36	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				1.793,36	
T 3 - Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				1.793,36	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				1.793,36	
T 3 - Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				8.998,56	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				8.998,56	
T 4-AP1 Suministro de energía						
Cargo variable bonificado por energía	\$/KWh-mes				282,45	
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD						
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8						
T 2						
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	\$/kW-mes				12.642,27	

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS

T 1-R Uso residencial	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO²
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes
	3.106,23
	Primeros 100 kWh/mes
	118,45
	Siguientes 50 kWh/mes
	149,52
T 1-Rural Residencial	Siguientes 50 kWh/mes
	149,52
	Siguientes 100 kWh/mes
	315,91
	Siguientes 70 kWh/mes
	340,59
	Excedente de 370 kWh/mes
T 1-Rural Residencial	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO²
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes
	8.605,78
	Primeros 150 kWh/mes
	156,32
	Siguientes 50 kWh/mes
	216,10
T 1-Rural Residencial	Siguientes 100 kWh/mes
	341,16
	Siguientes 70 kWh/mes
	405,90
	Excedente de 370 kWh/mes
	405,90

Firmado digitalmente por: FRANCO Pablo Jose
Fecha y hora: 01.10.2026 12:58:31

ALMARA
Alejandro
Nicolas

Firmado digitalmente
por ALMARA
Alejandro Nicolas
Fecha: 2026.10.01
12:55:52 -03'00'

RODRIGUEZ
ALLENDE
Marcos
Gabriel

Firmado
digitalmente por
RODRIGUEZ
ALLENDE Marcos
Gabriel
Fecha: 2026.10.01
13:05:44 -03'00'